

6
Quando este ordenamiento en la muy noble abadia de Seuilla que se hizo
en el mes de abril era de mill e quatrocientos e dies e ocho años. En
el Rey. E este traslado fue congettado con el dicho ordenamiento ende
fue sacado ante los estrueros publicos de Seuilla que lo firmaron de sus
nombres en testimonio en leyte e año duys de mayo era de mill e quatro
cientos e dies e ocho años. Guano de los estrueros de Seuilla
su señoría estruero publico de la muy noble abadia de Seuilla lo fis
en el dicho ordenamiento e fis en el mio signo.

Loxre fho estruero

Don enmã por la gra de dios Rey de castilla de leon de toledo de galicia
de seuilla de cordova de murcia de jahen del algarue de algarvia e de
nora de viscaya al conyete e alantã e alçasil e leyte e quatrocientos e quatro
e omes bueros de la muy noble abadia de Seuilla. Salud e gra sepades q ago
ra qndo yo vine aq a seuilla me fueron dadas muchas qrellas del mal regimien
to q estava en esta abadia espeçal merte en la justicia e q se nõ cumplia
nõ deya. E en el regimiento del mayordomo e en las faldades del vis
no e en otras muchas cosas e q se nõ guardava el ordenamiento q el muy
alto e muy noble e bien auenturado Rey don alfonso mi visabuelo q dios
pãme mando fize e en esta abadia en fazon del regimiento della. El q
me fue mostrãdo sellado con su sello de plomo colgado forçã en quatro di
as de noviembre de la era de mill e quatrocientos e setenta e cinco
años. E yo visto el dicho ordenamiento e fize dadas las leyes en el con
sejo con acuerdo de los platos duques maestros condes fijos omes cau
llos e estrueros e de los otros del mi consejo q conmigo se aq agetaron
falle q el dicho ordenamiento q era mucho bueno e las leyes en el con
sejo era mucho buenas e muy puechosas al puecho comũ de esta dicha
abadia e q se deuen guardar e cumplir agora e de aq adelante. E yo con
firmelas e confirmo e mando e mando q se guarden e cumplan e por q se por

Loxre fho